

## RESOLUCIÓN 098-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”;*
- Que** los numerales 1 y 2 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan: *“1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que** el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dicta: *“Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera”;*

*administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original...";*

- Que** el artículo 51 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *"La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional.";*
- Que** el artículo 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *"En caso de que la o el servidor que se encuentre en comisión de servicios con o sin remuneración, decida presentar su renuncia, deberá previamente solicitar su reincorporación a la institución de origen...";*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *"APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO"*, y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 12 de febrero de 2019, mediante Resolución 006-2019, publicada en el Registro Oficial No. 446, de 14 de marzo de 2019, resolvió nombrar a la licenciada Amira Belén Arévalo Naranjo, Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Oficio s/n de 21 de mayo de 2019, la licenciada Amira Belén Arévalo Naranjo, Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, comunica: *"... desde el mes de febrero de 2019 ejerzo el cargo de Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura para lo cual el Hospital Carlos Andrade Marín me concedió la comisión de servicios correspondiente / Por razones de carácter estrictamente personal, someto a su consideración y por su intermedio a los señores vocales del Pleno la disponibilidad del cargo (...) Por lo expuesto solicito se apruebe mi salida del Consejo de la Judicatura, (...) con el propósito de efectuar los trámites correspondientes para mi reintegro a la institución a la que pertenezco";*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-3631-M de 20 de junio de 2019, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNTH-2019-2700-M, de 17 de junio de 2019, de la Dirección Nacional de Talento Humano, que contiene el *"Informe sobre la*

renuncia presentada por la Licenciada Amira Belén Arévalo Naranjo, al cargo de Directora Nacional de Comunicación del Consejo de la Judicatura"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

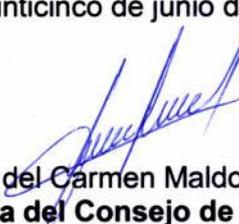
**Artículo Único.-** Aceptar la disponibilidad del cargo presentada por la licenciada Amira Belén Arévalo Naranjo, Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura y dar por terminada la comisión de servicios.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; y, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veinticinco de junio de dos mil diecinueve.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

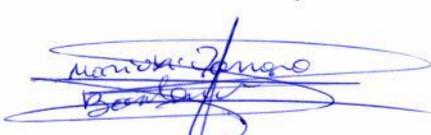


Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó esta resolución el veinticinco de junio de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**